

Bogotá D. C., 3 de marzo del 2018

	<b>MINTRABAJO</b>	<b>No. Radicado</b>	08SE201873110000003336
		<b>Fecha</b>	2018-03-02 01:34:56 pm
<b>Remitente</b>	<b>Sede</b>	D. T. BOGOTÁ	
	<b>Depen</b>	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	
<b>Destinatario</b>	FRANCY MILENA VARGAS		
<b>Anexos</b>	0	<b>Folios</b>	1
			
COR08SE201873110000003336			

Al responder por favor citar este número de radicado

Señora  
FRANCI MILENA VARGAS  
Milena – Vargas12@hotmail.com>  
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta al Radicado No. 13671 de fecha 15 de noviembre del 2017.

Respetada señora:

Por medio del presente damos respuesta al radicado del asunto en los siguientes términos:

**Antecedentes:**

Narra en su escrito, que denuncia unas personas que se hacen pasar por una empresa llamada ofreciendo empleo y solicita que les consignen para realizar los exámenes médicos un tal señor. Álvaro Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.217.210 y una muchacha que se hace llamar Maira Alejandra Contreras. Coordinadora Recursos Humanos Construcciones Fhimasa. Construcciones. Fhimasa. Construcciones. [fhimasa@outlook.es](mailto:fhimasa@outlook.es) N. CEL 3143914360 no me parece esas personas realizando ese tipo de cosas con ilusionando a personas desempleadas.

**Respuesta:**

De antemano se le indica que la Coordinación de Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial Bogotá, no puede entrar a investigar conductas penales como las que usted está denunciando en su petición.

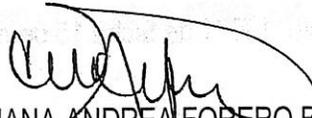
El tema expuesto en la queja tiene que ver con el servicio público de empleo contemplado en la Ley 1636 del 18 de junio de 2013, En esta disposición se indica que ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requerirá la autorización mediante resolución motivada, expedida por la subdirección de Promoción y Generación de empleo del Ministerio del Trabajo (Art.32). Los requisitos que debe cumplir la persona jurídica para que se le expida dicho acto administrativo se encuentran contemplados en el Decreto 722 de 2013.

Frente al caso que usted plantea la empresa no está realizando gestión y colocación de forma voluntaria sino por la supuesta suplantación que están realizando terceros al utilizar el nombre de la empresa

CONSTRUCCIONES FHIMASA, actos que pueden ser constitutivos de conductas delictivas que deben ser investigadas por la Fiscalía General de la Nación y no por el Ministerio del Trabajo.

Finalmente, el servicio público de empleo ha venido realizando campañas de comunicación indicándole a la ciudadanía que a través de la página web <http://www.serviciodeempleo.gov.co/> pueden consultar las empresas autorizadas para realizar gestión y colocación de empleo, el propósito de brindar esta información es evitar que los ciudadanos sean engañados por personas inescrupulosas que se quieren lucrar de la necesidad de los ciudadanos que buscan trabajo, exigiéndoles dineros que no están autorizados a cobrar.

Cordialmente,



TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO  
Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control.

Proyecto: Yanneth R.  
Revisó: Dra. Tatiana F.